

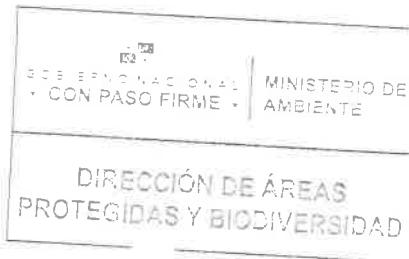
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO-DAPB-1867-2024

PNM
AMC

Para: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



Asunto: Observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA “LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)”. ✓

Fecha: 19 de noviembre de 2024

Control No.1811

En respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0732-2410-2024, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación, DAPB-0543-2024, de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)”, a desarrollar en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa y provincia de Panamá; cuyo promotor es LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL.

TFL/EN/jn
2024/11/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Fernández</i>
Fecha:	27/11/2024
Hora:	3:32 pm

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

DAPB-0543-2024

Proyecto: "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)"

Ubicación: corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa y provincia de Panamá.

No. de Expediente: DEIA-II-F-017-2024.

Promotor: LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL.

Fecha del Informe: 19 de noviembre de 2024.

Comentarios de la primera información aclaratoria del proyecto **LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)**, que comprende Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa y provincia de Panamá, cuyo promotor es **LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL**.

Comentarios:

- Luego de la revisión de las respuestas de la primera información aclaratoria del presente EsIA, se acepta la información enviada y se emiten los siguientes comentarios.
- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, se debe presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008 que establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- Recalcamos la inclusión de un personal idóneo de las ciencias biológicas orientado al área marina costeras, para realizar los monitoreos de fauna marina que puede llegar a la zona, como tortugas marinas en actividad de desove.
- Recalcamos la siembra y reforestación de las especies mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) que se vean afectados por la tala.
- Acatar los criterios técnicos emitidos por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) y la Dirección Forestal (DIFOR)
- Cumplir con las normas ambientales y fundamentos de derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004, Resolución DM-0657-2016 y demás normas concordantes que protegen la vida silvestre a nivel nacional.

Técnico evaluador:



Jhomar Návalo

Bióloga Ambiental

Idoneidad No. 1332

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Jhomar A. Návalo de la Cruz

C.T. Idoneidad N° 1332